

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 30 pesetas; semestre, 60, y un año, 120.

Centros oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140; y fuera de Madrid, 40 al trimestre; 80 al semestre, y 160 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

| | Pesetas |
|---|---------|
| Anuncios judiciales y oficiales, línea o fracción | 4,00 |
| Anuncios particulares y avisos financieros... | 5,00 |

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 18 de agosto de 1949 por la que, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, se dictan normas para la formación de los Presupuestos generales del Estado para el ejercicio económico de 1950.

Excmos. Sres.: Para que el Ministerio de Hacienda pueda cumplir, sin menoscabo de las necesidades e iniciativa de los restantes Departamentos, la importante misión de preparar y redactar los proyectos de Presupuestos generales del Estado que el artículo 34 de la ley de Contabilidad le atribuye, resulta preciso se le procure el previo conocimiento de las modificaciones que cada uno de aquéllos desee proponer en relación con las dotaciones vigentes en el momento de iniciar su formación.

Por ello, y considerado llegado el momento de preparar los que hayan de regir en el ejercicio económico de 1950, se estima oportuno dictar unas normas de carácter general y de unificación de las propuestas que proporcione al proyecto la unidad debida.

En su consecuencia, este Ministerio, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

Primero. La preparación del proyecto de Presupuestos generales del Estado para el ejercicio económico de 1950 se ajustará exactamente a los preceptos contenidos en la presente Orden.

Segundo. Su estructura conservará la misma distribución actual de capítulos, artículos, grupos y conceptos, debiendo numerarse estos últimos correlativamente dentro de cada grupo, para la mayor facilidad de las operaciones administrativas y contables que su utilización habrá de requerir.

En la expresión de los conceptos se empleará la mayor concisión y claridad posibles, evitando el uso de la locución «etcétera» y de la frase «y demás gastos del servicio», a no ser que la palabra «gastos» vaya seguida de la indicación «de sueldos», «de dietas», «de jornales», «de material no inventariable» o, en fin, de la correspondiente al artículo en que el concepto figure.

Tercero. La totalidad de los gastos ordinarios y extraordinarios que se doten no podrá exceder de la suma de los diversos créditos autorizados para el año 1949, adicionada por el importe que represente la ejecución de lo dispuesto en las Leyes aprobadas durante dicho año, conforme a lo previsto en el número séptimo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de septiembre de 1943, que a estos efectos se tendrá por repro-

ducido y de aplicación al presupuesto del próximo ejercicio.

Para lograr la sujeción a estos límites, rectificar algunos casos de aplicación indebida de créditos que se observan en el presupuesto actual y suprimir los conceptos de carácter global o que, figurando como subvenciones, deban ser discriminados y distribuidos entre distintos capítulos y artículos, por corresponder a servicios propiamente estatales, los diferentes Departamentos procederán a llevar a efecto una revisión de los créditos susceptibles de eliminación o reducción, de los consignados en capítulo y artículo distinto del en que por texto debieran figurar y de los susceptibles de discriminación y reparto, proponiendo su modificación mediante los aumentos y bajas oportunos.

Las propuestas de créditos destinados a la ejecución de obras ordinarias y extraordinarias, cuando no se figure el importe de cada una de las que han de realizarse y el plazo de ejecución a que correspondan, se justificarán con relaciones que comprendan el pormenor de cada obra y el crédito que para ellas se solicite, indicando, cuando se trate de compromisos adquiridos, conforme a las prevenciones del artículo 67 de la ley de Contabilidad, la fecha en que por el Consejo de Ministros se aprobó el plan a seguir para su ejecución.

Cuarto. Los anteproyectos de cada uno de los presupuestos ministeriales deberán remitirse a este de Hacienda inexcusablemente antes del día 30 de septiembre próximo, precisamente.

Los referidos anteproyectos constarán de dos partes: Resumen o estado letra A, y pormenor, uniéndose a ellos un estado numérico de diferencias que contendrá, por columnas, la expresión del capítulo, artículo, grupo y concepto; la cifra anual asignada a cada uno de ellos en el presupuesto de 1949 y las diferencias en más o en menos que con relación a éstos impliquen los créditos del anteproyecto.

Acompañando a este estado se remitirá también una Memoria, en la que, con el mismo orden con que aparezcan los créditos, se expliquen las diferencias.

Esta Memoria detallará, primeramente, los aumentos que resulten compensados y las bajas correspondientes, y a continuación, los que por responder a cumplimiento de preceptos legales originarios de nuevos o mayores gastos, no presenten compensación.

Quinto. A los anteproyectos de presupuestos podrán acompañarse también propuestas de articulado a incluir en la Ley de aprobación de los mismos, siempre que su texto comprenda exclusivamente las normas que se estimen indispensables para la administración de los créditos a que se refieran, sin que, en mo-

do alguno, contengan modificaciones de otras Leyes o de preceptos de carácter general en vigor.

Sexto. Los presupuestos de ingresos y gastos de los Organismos autónomos, a que se refieren las Leyes de 5 de noviembre de 1940 y 13 de marzo de 1943, se tramitarán y aprobarán en la forma establecida en las disposiciones por que respectivamente se rijan, formándose con ellas un apéndice o adición de los generales del Estado.

Séptimo. Se considerarán nulos de pleno derecho los actos que a partir de primero de enero de 1950 realicen los Organismos expresados en el número anterior cuyos presupuestos no figuren insertos en el apéndice a que el mismo alude.

Los gestores, administradores, representantes o funcionarios de estos Organismos que exijan o perciban alguna exacción no autorizada en los presupuestos aprobados, incurrirán en la responsabilidad que establece el artículo 201 del Código Penal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 13 de marzo de 1943.

Los proyectos de presupuestos de los Organismos autónomos deberán remitirse a la Intervención General de la Administración del Estado en unión de la Memoria y avance de liquidación del ejercicio en curso, como inexcusablemente está ordenado, dentro del mes de noviembre próximo.

Octavo. En los presupuestos a que se refieren los dos números precedentes no podrán incluirse aumentos de personal o variaciones que mejoren la dotación del existente, si previamente no ha sido aprobado el aumento o mejora por el Consejo de Ministros, a propuesta del titular del Ministerio de que el Organismo dependa y con el informe del de Hacienda, que será el que eleve el expediente a resolución del Consejo.

Noveno. En los presupuestos no se podrán crear tributos, exacciones, tasas, derechos, arbitrios u otros gravámenes, ampliar la base de los existentes ni aumentar sus tarifas, lo que sólo podrá imponerse mediante Ley especial aprobada por las Cortes.

Décimo. Las Diputaciones y Ayuntamientos aprobarán sus presupuestos para el año 1950 conforme a las disposiciones en vigor, pero con estricta observancia de las siguientes limitaciones:

a) No podrán establecerse exacciones, derechos, tasas o gravámenes de ninguna clase que no estén autorizados en la Ley de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945 y Decreto de Ordenación provisional de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946, o en otras disposiciones en vigor.

El Ministerio de Hacienda cuidará, por medio de sus Delegaciones en las provincias, de que las Corporaciones locales

y provinciales no establezcan gravámenes por aplicación extensiva de autorizaciones legales de carácter general, ni eleven las cuotas y tarifas en forma superior a la permitida por las Leyes vigentes.

b) Tampoco podrán aquéllas acordar la ejecución de ningún presupuesto extraordinario que no haya sido aprobado en la forma dispuesta por los artículos 245 y 246 del Decreto de 25 de enero del año 1946.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 18 de agosto de 1949.

J. BENJUMEA

Excmos. Sres. ...

(Publicada en el Boletín Oficial del Estado del 27 de agosto.)

ORDEN de 5 de agosto de 1949 por la que se redacta de nuevo el epígrafe 152 bis de la Contribución Industrial, que clasifica la venta de algunos artículos de uso en el cultivo de las Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por dona Berta Faure Alda, en solicitud de que se aclare la aplicación que ha de darse al epígrafe 152 bis de la Contribución Industrial, en el cual ha sido clasificada por la venta de algunos artículos de uso en el cultivo de las Bellas Artes, hallándose matriculada, en esta capital, en el epígrafe 153 de dicho tributo, por la de artículos de papelería y objetos de escritorio;

Considerando que el fundamento que sirvió de base para la creación del citado artículo 152 bis fue la existencia de establecimientos que se ocupaban especial y únicamente en facilitar a los artistas dedicados a la pintura, escultura, dibujo y otros trabajos de arte, los artículos necesarios para ello, lo que aconsejó, respetando una reconocida y positiva tradición comercial, crear para dichos establecimientos un epígrafe concreto, al igual que se hizo en otros casos con industrias en las que concurrían análogas circunstancias;

Considerando que las industrias que han de tributar como comprendidas en el epígrafe 152 bis son las que, como se desprende de la propia redacción del mismo, venden artículos destinados para el cultivo de las Bellas Artes, sin que esto quiera decir que estos artículos no puedan tener otro uso y, por lo tanto, ser vendidos por otros industriales de epígrafes distintos, como acontece con los objetos de escritorio, los de matemáticas y otros, como las pinturas y barnices, que considerados como drogas pueden ser objeto de venta por los matriculados como

drogueros, no obstante el aplicarse a trabajos de Bellas Artes, y

Considerando, en su consecuencia, que para clasificar a un industrial en el repetido epígrafe 152 bis como vendedor, exclusivamente, de los artículos en él relacionados, ha de concurrir la circunstancia esencial de que los artículos que expendan sean de uso para el cultivo de las Bellas Artes, y sin que entre ellos se vendan otros que no tengan esta determinada aplicación, puesto que la palabra «exclusivamente» que figura en el epígrafe ha de entenderse, como en otros epígrafes análogos, que se refiere a los vendedores dedicados exclusivamente al comercio de estos artículos, pero no a que éstos sean exclusivos para el cultivo de las Bellas Artes, puesto que la generalidad de los artículos consignados en el epígrafe no pueden tener aquel carácter de exclusividad, ya que, en su mayoría, son también usados en centros de enseñanza, oficinas, despachos de profesionales, etcétera, etc.,

Este Ministerio se ha servido disponer, de conformidad con lo propuesto por la Junta Superior Consultiva de la Contribución Industrial, que el epígrafe 152 bis de la misma se redacte nuevamente de la siguiente manera:

«Vendedores, al por menor, exclusivamente de artículos destinados para el cultivo de las Bellas Artes (Dibujo, Pintura, Escultura, trabajos artísticos), como lápices, gomas, carboncillos, compases, reglas y demás instrumentos de Matemáticas necesarios para estos usos: tableros de madera para dibujo, colores al óleo, acuarela y temple, lienzos, caballetes y bastidores de madera, pinceles, aceite de linaza, aguarrás, barnices para cuadros al óleo, acuarela y temple y marcos y cristales para los mismos; pastelina, palillos, para modelar, raspines y espátulas para escultor, tintas chinas para dibujo y demás artículos y productos empleados para iguales usos..... 6.ª»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1949.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

(Publicada en el Boletín Oficial del Estado del 26 de agosto.)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 6 de julio último, con sanción del Pleno en la de 29 del mismo mes, anunciar subasta pública para contratar el suministro e instalación de 750 bancos de madera modelo A. A. y 250 del modelo B. B., con destino a las vías públicas de la capital, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el precio tipo de 543.750 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 27.187,50 pesetas en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva de 54.375 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores, las cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, a los

veintidós días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las trece, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría o en las Tenencias de Alcaldía de Tetuán y Chamartín, correspondientes a la Zona 6.ª, en el indicado plazo, hasta el día anterior hábil al de la celebración de la subasta; y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la Ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al capítulo XI, artículo tercero, concepto primero, partida 22 del Presupuesto extraordinario de 1946.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 26 de agosto de 1949.—
P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, aumentado en el 5 por 100, y sello municipal de 1,60 pesetas, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de suministro e instalación de bancos de madera para las vías públicas de la capital».

Don ..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro e instalación de 750 bancos de madera modelo A. A. y 250 del modelo B. B., con destino a las vías públicas de la capital, anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por 100—en letra—en los precios tipos.)

Y plazo de ejecución de ...

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, ... de ... de 194...

(Firma del proponente.)

(O.—14.483)

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 15 de junio último, con sanción del Pleno en la de 29 de julio siguiente,

anunciar subasta pública para contratar las obras de reparación y reforma de las buhardillas de la Casa de la Panadería, con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadro de precios tipos redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de pesetas 196.348,24.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 3.926,96 pesetas en la Depositaria municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva de 7.853,93 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores, las cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, a los veinte días hábiles, a partir del siguiente también hábil de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, a las trece, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría o en las Tenencias de Alcaldía de Centro y Latina, correspondientes a la Zona primera, en el indicado plazo, hasta el día anterior hábil al de la celebración de la subasta, y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la Ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al capítulo XI, artículo 1.º, concepto único, partida 20 del Presupuesto Extraordinario de 1946.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 26 de agosto de 1949.—
P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, aumentado en el 5 por 100, y sello municipal de 1,60 pesetas, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de reforma y reparación de las buhardillas de la Casa de la Panadería».

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de reforma y reparación de las

buhardillas de la Casa de la Panadería, anunciada en el Boletín Oficial del Estado y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por 100—en letra—en los precios tipos.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid ... de ... de 194...

(Firma del proponente.)

(O.—14.844)

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 19 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar la adquisición de postes de madera con destino al alumbrado público, tipo Extrarradio.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los cinco días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso; en la inteligencia de que transcurridos los cinco días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 27 de agosto de 1949.—
P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

(O.—14.482)

Servicios Hidráulicos del Tajo

Expropiaciones

OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA PRESA E INSTALACIONES AUXILIARES DEL EMBALSE DE SAN JUAN, DEL GRUPO DE APROVECHAMIENTOS DE SAN JUAN Y PICADAS DEL RIO ALBERCHE

Expropiación de varias parcelas de terreno en los términos municipales de San Martín de Valdeiglesias y Pelayos de la Presa

Por Decreto de 6 de febrero de 1948, publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 14 del mismo mes y año, se declararon de urgente ejecución las obras expresadas a los efectos de que les sea de aplicación el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa de las fincas afectadas por dichas obras, previsto en la Ley de 7 de octubre de 1939.

Practicadas las actuaciones preliminares, se ha señalado por esta Dirección la fecha del 15 de septiembre próximo, a las doce horas de su mañana, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas números 1, 2, 3, 4 y 5, cuya relación se expresa a continuación y por el orden siguiente:

Finca núm. 1.—Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesia.

Finca núm. 2.—Herederos de Rodrigo de Rodrigo Escobar.

Finca núm. 3.—Don José Mitjans (Marqués de Manzanedo).

Finca núm. 4.—Herederos de Rodrigo de Rodrigo Escobar.

Finca núm. 5.—Don Angel Rodríguez Arce.

Dichas diligencias tendrán lugar en los terrenos de referencia por el orden antes expresado, sitios en los términos municipales mencionados, debiendo advertir a los propietarios, así como a los representantes en quienes deleguen y autoridades municipales que por disposición legal hayan de concurrir al acto de referencia, que deberán personarse en dichas fincas en el día y hora indicados, y que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 4.º de la citada Ley.

Se hace constar asimismo para general conocimiento que la Administración ha nombrado Perito a don José Antonio Gállego Urruela, Ingeniero de Caminos, advirtiendo a los propietarios interesados que si han de asistir al acto acompañados de peritos habrán de comunicarlo a esta Dirección con la debida anticipación, expresando los nombres de éstos y circunstancias.

RELACION DE PROPIETARIOS DE FINCAS AFECTADOS POR ESTA EXPROPIACION

Término de San Martín de Valdeiglesia

Número de finca: 1.—Nombres y apellidos: Ayuntamiento.—Polígono: Varios.—Parcela: Varias.—Paraje: Navahoncil. Valle Lorenzo y agregados. Monte público núm. 54.

Número de finca: 2.—Nombres y apellidos: Herederos de Rodrigo de Rodrigo Escobar.—Polígono: 34.—Parcela: 101.—Paraje: Cerro del Cubo.

Número de finca: 3.—Nombres y apellidos: Don José Mitjans (Marqués de Manzanedo).—Polígono: 4 al 7.—Parcela: Varias.—Paraje: El Rincón.

Término de Pelayos de la Presa
Número de finca: 4.—Nombres y apellidos: Herederos de Rodrigo de Rodrigo Escobar.—Polígono: Varios.—Parcela: Varias.—Paraje: Dehesa de Mereje y agregados.

Número de finca: 5.—Nombres y apellidos: Don Angel Rodríguez Arce.—Polígono: 2.—Parcela: 36.—Paraje: Los Corcones.

Madrid, 24 de agosto de 1949.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.

(G. C.—3.239) (O.—14.473)

Agencia Ejecutiva del Gremio Fiscal de Bares de Madrid

ANUNCIO DE SUBASTA

Don Constantino Merino y Raso, Recaudador del impuesto de Consumos de Lujo del Gremio Fiscal de Bares y Similares, de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que me hallo instruyendo contra don José Antonio del Arco, como deudor por el impuesto de Consumos de Lujo, correspondiente al bar-cervecería de su propiedad denominado «La Rana Verde», sito en esta capital, en la glorieta de Bilbao, núm. 3, se ha acordado por providencia dictada conforme a lo dispuesto en los artículos 89, 92 y 93 del vigente Estatuto de Recaudación. la

venta en pública subasta de los siguientes bienes muebles trabados a referido deudor:

Primer lote.—Todos los bienes muebles y enseres que se encuentran en el bar, consistentes en: Una cafetera de ocho portas; una caja registradora marca «National»; un bañomaria; un mostrador-barra, con todos los aparatos propios del mismo, serpentín y grifos para servir cerveza y nevera para conservar el hielo; cristalería, mesas, sillas, divanes, botellería, estanterías, lunas, aparatos de luz y demás bienes y útiles existentes en el bar, que constan reseñados en la diligencia de embargo.

Segundo lote.—El derecho de traspaso del local dedicado al bar denominado «La Rana Verde», sito en la glorieta de Bilbao, núm. 3.

Dicha subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia Ejecutiva, sita en la calle de Monte Esquina, número 34, el décimo día hábil, a contar desde el siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las once horas, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cincuenta mil pesetas para el primer lote y doscientas cincuenta mil para el segundo.

Segunda

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y en caso de segunda e inmediata licitación, las proposiciones que cubran el débito por principal más recargos de apremio y costas.

Tercera

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de tasación de los bienes sobre el lote que desee licitar.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Recaudador, Constantino Merino.

(G. C.—3.242) (O.—14.474)

AYUNTAMIENTOS

TORREMOCHA DE JARAMA

El día 13 de octubre, a las catorce, se verificará la subasta de pastos de invierno del Soto de la Torre de Otón, bajo el tipo de tres mil pesetas, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, y el pliego de condiciones se expone en la Secretaría del mismo.

Torremocha de Jarama, a 22 de agosto de 1949.—El Alcalde (ilegible).

(G. C.—3.251) (O.—14.481)

ALAMEDA DEL VALLE

El día 27 de septiembre próximo, en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, tendrán lugar las subastas de aprovechamientos de pastos de los montes de estos Propios, para su ejecución en el año forestal 1949-50, que a continuación se determinan:

A las once horas, la del monte «La Dehesilla», para 60 reses vacunas, en la tasación de 2.000 pesetas.

A las once horas treinta minutos, la del monte «Moroviejo y Santa Ana», para 200 reses lanaras, 190 va-

cuno y 20 caballos, en la tasación de 6.000 pesetas.

A las doce horas, la del monte «Navazuelas y Suertes», para 330 reses lanaras, 25 cabrío, 230 vacuno y 20 mayor, en la tasación de 5.760 pesetas.

Las subastas se celebrarán por medio de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que consta en expediente, presentándose durante media hora en el acto de la subasta, debidamente reintegrados, y siendo requisito haber depositado en la Caja Municipal el 5 por 100 del importe de tasación.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina y días hábiles hasta la fecha de subasta.

Alameda del Valle, 24 de agosto de 1949.—El Alcalde, Alvaro Caneña.

(G. C.—3.249) (O.—14.479)

PATONES

El día 6 de octubre, a las diez, tendrá lugar en la Sala Capitular la subasta de aprovechamiento de pastos de la Dehesa Boyal, bajo el tipo de dos mil doscientas pesetas.

A las once del mismo, la de los de Vertientes de Lozoya, bajo el de seiscientos.

El pliego de condiciones está de manifiesto al público en Secretaría.

Patones, a 22 de agosto de 1949.—El Alcalde (ilegible).

(G. C.—3.250) (O.—14.480)

OTERUELO DEL VALLE

El día 24 de septiembre próximo, en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, tendrán lugar las subastas de aprovechamientos de pastos de los montes de estos Propios, para su ejecución en el año forestal 1949-50, que a continuación se determinan:

A las once horas, la del monte «Cantero de la Compuerta», para 240 reses lanaras y 20 vacuno, en la tasación de 1.250 pesetas.

A las once horas treinta minutos, la del monte «Ladera y Dehesa Boyal», para 260 reses lanaras, 18 cabrío, 60 vacuno y 10 mayor, en la tasación de 4.300 pesetas.

A las doce horas, la del monte «Tercio de Santa Ana y otros», para 410 reses lanaras, 18 cabrío, 85 vacuno y 20 mayor, en la tasación de 4.800 pesetas.

Las subastas se celebrarán por medio de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que consta en expediente, presentándose durante media hora en el acto de la subasta, debidamente reintegrado, y siendo requisito haber depositado en la Caja Municipal el 5 por 100 del importe de tasación.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina y días hábiles hasta la fecha de la subasta.

Oteruelo del Valle, 24 de agosto de 1949.—El Alcalde, Julián Caneña.

(G. C.—3.248) (O.—14.478)

GUADARRAMA

Al día siguiente hábil de cumplirse los veinte de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia tendrán lugar en este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, las subastas siguientes:

A las doce de su mañana, aprovechamiento de pastos de la finca «De-

hesa Porqueriza», en superficie de 57 hectáreas, para 500 reses lanaras o 250 cabrío y 50 vacuno mayor. Tipo de tasación, 12.000 pesetas.

A las doce treinta, aprovechamiento de pastos de la finca «Navalafuente», en superficie de 16 hectáreas, para 300 reses lanaras o 170 cabrío y 30 vacuno mayor. Tipo de tasación, 5.000 pesetas. Por pujas a la llana.

A las trece, aprovechamiento de pastos de la finca «Monte Pinar», en superficie de 1.158 hectáreas, para 1.500 lanaras, 200 vacuno y 80 mayores. Tipo de tasación, 33.075 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles hasta el anterior a las subastas, en sobre cerrado, ajustadas al modelo inserto al final y reintegradas con arreglo a la ley del Timbre, durante las horas de oficina, de diez a trece. Pliegos de condiciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Caso de quedar desierta alguna subasta, se celebrará una segunda a los ocho días siguientes.

Guadarrama, 18 de agosto de 1949. El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal corriente, enterado del anuncio de subasta de pastos de la finca ..., ofrece por el aprovechamiento la cantidad de ... pesetas (en letra) y acepta las condiciones facultativas y económicas de la subasta.

(G. C.—3.247) (O.—14.477)

DISTRITO DEL BOALO

Por acuerdo de este Ayuntamiento, en virtud de la autorización concedida y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la ley Municipal, se anuncia subasta pública para la enajenación de las siguientes parcelas edificables:

Una al sitio «Cerrillo Agustín», término de Cerceda, de 2.000 metros cuadrados, solicitada por don Francisco Pérez Ruiz.

Otra al sitio «El Bonino», término de Cerceda, de 800 metros cuadrados, solicitada por don Jacinto Martín Martín.

Otra al sitio «Cerrillo Agustín», término de Cerceda, de 2.000 metros cuadrados, solicitada por don Antonio Fernández Rocas Heredia.

Otra al sitio «Cerrillo Agustín», término de Cerceda, de 2.000 metros cuadrados, solicitada por don Emiliano Martín Ramiro.

Otra al sitio «Los Cerrillos», solicitada por don Cándido Reyes Terrón, de 865 metros cuadrados, en término de Mataelpino.

Las subastas se celebrarán transcurridos que sean los veinte días hábiles de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, conforme a los dictados que se expresan en los pliegos de condiciones que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría hasta el momento de las subastas para examen de los licitadores.

Distrito del Boalo, 23 de agosto de 1949.—El Alcalde, P. D., Florentino de Lema.

(G. C.—3.246) (O.—14.476)

Por acuerdo de este Ayuntamiento y en virtud de la autorización concedida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la ley Municipal, se anuncia subasta pública para la enajenación de las siguientes parcelas:

Una al sitio «Cerrillo Agustín», término de Cerceda, para la construcción de dos viviendas, solicitada por don Alfredo Palomo Gil, vecino de Madrid, de una extensión de 4.000 metros cuadrados.

Otra al mismo sitio y término, solicitada por don Eugenio Szantay, vecino de Madrid, para una vivienda, de una extensión de 2.000 metros cuadrados.

Otra al mismo sitio y término, para diversas edificaciones, de una extensión de 2.085 metros cuadrados, solicitada por doña Carmela Casals González, vecina de Madrid.

Otra en término de Mataelpino, al sitio «Los Cerrillos», para edificar dos viviendas, de una extensión de 1.550 metros cuadrados, solicitada por doña Rosario Martínez Fernández, vecina de Madrid.

Las subastas se celebrarán transcurridos que sean los veinte días hábiles de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, conforme a los dictados que se expresan en los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría hasta el momento de las subastas para examen de los licitadores.

Distrito del Boalo, 8 de agosto de 1949.—El Alcalde, Isidoro Díaz.

(G. C.—3.245) (O.—14.475)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en el expediente seguido a instancia de don Tomás Rodríguez Morejón, sobre declaración de herederos abintestato de don Francisco Rodríguez Morejón, natural de Villalba de los Alcoles, provincia de Valladolid, de cincuenta y ocho años, hijo de Julián y Juana, que falleció en esta capital el día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y ocho, en estado de viudo de doña María González Asensio, bajo testamento ineficaz, por haberle premuerto la instituida, se anuncia la muerte de dicho causante y que los que reclaman su herencia con sus hermanos de doble vínculo don Eustasio y don Tomás Rodríguez Morejón. Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los nombrados a dicha herencia para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—11.773)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Carlos Obiols Taberner, Juez de primera instancia del número seis, de los de esta capital, en autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Benito González Díez, en nombre y representación de don Germán Guilabert Más, contra don Marcelo González Aguilar, sobre pago de diez mil pesetas de principal,

intereses gastos y costas por cinco mil pesetas más, se sacan a la venta en pública subasta y por primera vez diferentes bienes embargados al referido demandado y que con todo detalle constan en autos, haciéndose constar que los mismos salen a subasta en la suma de ocho mil veintitrés pesetas, en que han sido tasados, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo, así como que para tomar parte en la misma deberá consignarse por los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, habiéndose señalado para que tenga lugar tal subasta, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diez de septiembre próximo, a las once de su mañana.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Carlos Viada. Visto bueno: El Juez de primera instancia, Carlos Obiols Taberner.

(A.—11.775)

JUZGADO NUMERO 6

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número seis, de los de esta capital, se tramitan autos de mayor cuantía, promovidos por doña Carmen Moreno Martínez, declarada pobre en sentido legal, contra don Juan Tous Tosaus y el excelentísimo señor Fiscal, sobre nulidad de matrimonio, en los que se ha dictado la que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—El señor don Carlos Obiols Taberner, Juez de primera instancia del número seis, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Carmen Moreno Martínez, mayor de edad, casada, sin profesión especial y de esta vecindad, declarada pobre en sentido legal, representada por el Procurador don Federico Dema y defendida por el Letrado don Federico Dema Samperio; y de la otra, como demandados, don Juan Tous Tosaus, mayor de edad, casado y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, por no haber comparecido en los autos, hallándose declarado en rebeldía; y el excelentísimo señor Fiscal; sobre nulidad de matrimonio, y

Fallo

Que debo declarar y declaro nulo, a todos los efectos, el matrimonio civil celebrado el día trece de noviembre de mil novecientos treinta y siete ante el Juzgado municipal número dos, de esta capital, Registro Civil del distrito de Chamberí, entre don Juan Tous Tosaus y doña Carmen Moreno Martínez, inscrito al folio trescientos setenta y siete, libro cuarenta y uno de la Sección segunda, inscripción número mil setecientos nueve, con expresa imposición de costas al demandado señor Tous.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Obiols.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en su Sala de este Juzgado, de lo que, como Secretario, doy fe. Ante mí, P. S., Pedro Garcés (rubricado).

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Juan Tous Tosaus, cuyo domicilio y paradero se ignoran, se expide la presente para su publicación en los «Boletines Oficiales» de esta provincia y del Estado, en Madrid, a veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Carlos Viada.

(C.—4.847)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número seis, de los de esta capital, con jurisdicción prorrogada en el del trece de la misma, se sacan a la venta por tercera vez, en pública subasta y sin sujeción a tipo, una batidora marca «Talleres Rubio», con su motor acoplado de dos caballos, correas y transmisiones, y otra máquina batidora como la anterior para la fabricación de helados, de la misma marca, con motor de dos caballos de fuerza y sus correas y transmisiones.

Cuya subasta deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiuno de septiembre próximo, a las once de su mañana; previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de once mil doscientas cincuenta pesetas por que salieron a segunda subasta; y

Que las referidas máquinas se encuentran depositadas en poder de la Sociedad ejecutada, «Comercial Industrial de Productos Alimenticios», sita en la calle de Barrilero, números siete y nueve, donde podrán ser examinadas por los que deseen interesarse en la licitación.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia con la antelación de ocho días, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Carlos Obiols.

(A.—11.774)

JUZGADOS MUNICIPALES CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 9

Por el presente se cita a Concepción Espinosa Carmona, de veinticuatro años de edad, natural de Sevilla y vecina de Madrid, domiciliada últimamente en En-

comienda, número 2, primero derecha, hija de Juan y de Concepción, cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la carrera de San Francisco, número 8, el día 13 de septiembre, en la Sala Audiencia, al objeto de asistir como denunciante al juicio de faltas número 418, de 1949, que se tramita sobre lesiones, haciéndole saber concurra asistida de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—3.224)

(B.—4.303)

Por el presente se cita a Amparo Ortega Antón, de treinta y un años de edad, estado casada, natural de Adaló (Soria) y vecina de Madrid, domiciliada últimamente en la calle del Olivar, número 35, hija de Andrés y de Isidra, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la carrera de San Francisco, número 8, el día 13 de septiembre del año actual, en la Sala Audiencia, al objeto de asistir como denunciada al juicio de faltas número 436, de 1949, que se tramita sobre lesiones, haciéndole saber concurra asistida de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—3.223)

(B.—4.302)

JUZGADO NUMERO 10

Juicio verbal de faltas número 629, de 1948, por lesiones.—Rodríguez Campos (Eduardo), domiciliado últimamente en Hermosilla, número 79, tercero, comparecerá el día primero de septiembre, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(G. C.—3.231)

(B.—4.310)

Juicio verbal de faltas número 799, de 1948, por hurto.—Gómez Davó (Manuel), domiciliado últimamente en la calle Los Requena, número 12 (Puente de Vallecas), comparecerá el día primero de septiembre, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(G. C.—3.232)

(B.—4.311)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por hurto bajo el número 416, de 1948, contra Sagrario Córdoba Sánchez, ha recaído providencia por la que se requiere a dicha condenada para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado municipal número 10, sito en Alberto Aguilera, número 20, para hacer efectivas las responsabilidades a que ha sido condenada, así como el cumplimiento de la pena impuesta.

(G. C.—3.225)

(O.—4.304)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por malos tratos bajo el número 514, de 1948, contra otras y Mercedes Alguacil, ha recaído providencia por la que se requiere a dicha condenada para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado municipal número 10, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, para hacer efectivas las responsabilidades a que ha sido condenada, así como el cumplimiento de la pena impuesta.

(G. C.—3.226)

(B.—4.305)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por malos tratos bajo el número 514, de 1948, contra otras y Mercedes de Cubas Alguacil, ha recaído providencia por la que se requiere a dicha condenada para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado municipal número 10, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, para hacer efectivas las responsabilidades a que ha sido condenada, así como el cumplimiento de la pena impuesta.

(G. C.—3.227)

(B.—4.306)

Imp. Provincial. — Doctor Esquerdo, 54